

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de mayo de 2017.

Se dá cuenta con la impresión de pantalla del sistema INFOMEX HIDALGO de fecha 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete donde se verifica que el recurrente no ha contestado la prevención que se le hiciera mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de abril de 2017 dos mil diecisiete, y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 143 fracción III, 144 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Toda vez que a la fecha el Recurrente (...) no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por acuerdo de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, en consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por el recurrente.

SEGUNDO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.